



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 840-2022-UNAM

Moquegua, 29 de Setiembre de 2022.

**VISTOS**, el Informe N.º 030-2022-CSST/DIGA/CO/UNAM del 28.09.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 28 de setiembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38º y 42º del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, al respecto, con Informe N.º 030-2021-CSST-DIGA/CO/UNAM del 28.09.2022, la Lic. Mireya Lorena Pinto Rivera, Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST de la Universidad Nacional de Moquegua, presenta el “PLAN DE ACCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO Y LA GESTIÓN DE: SUSTANCIAS INFLAMABLES Y/O PELIGROSAS, RESIDUOS BIOCONTAMINADOS INFLAMABLES Y/O PELIGROSOS” para aprobación mediante acto resolutorio; al respecto, manifiesta que, el Plan tiene como objetivo prevenir daños potenciales para los estudiantes, comunidad universitaria, público y medio ambiente, permitiendo identificar los peligros, evaluar los riesgos y adoptar medidas de control, diseñando y ejecutando medidas de seguridad, así como a contar con los mecanismos y las directrices necesarias para brindar una eficiente respuesta a situaciones de emergencia; asimismo, precisa que, el presente Plan, es para todas las actividades, operaciones y procesos que se ejecuten dentro de la Universidad Nacional de Moquegua en todas sus Sedes y Filiales.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 28 de setiembre del 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el PLAN DE ACCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO Y LA GESTIÓN DE: SUSTANCIAS INFLAMABLES Y/O PELIGROSAS, RESIDUOS BIOCONTAMINADOS INFLAMABLES Y/O PELIGROSOS, presentado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Doce (12) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el PLAN DE ACCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO Y LA GESTIÓN DE: SUSTANCIAS INFLAMABLES Y/O PELIGROSAS, RESIDUOS BIOCONTAMINADOS INFLAMABLES Y/O PELIGROSOS, presentado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Doce (12) folios, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Presidencia, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
CSST  
OTI  
Interesado

Arch. (2)